

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO mediante el cual se convoca a las instituciones, a las organizaciones privadas o sociales, a los grupos de víctimas y a las instituciones nacionales o extranjeras a la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO CEAV/PLENO/2016/001/05

SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES, A LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS O SOCIALES, A LOS GRUPOS DE VÍCTIMAS Y A LAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

El pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley General de Víctimas y 22 de su Reglamento, así como en los artículos 9, 10 y 11 de las Reglas de Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Víctimas (LGV), el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) es la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, los servicios, los planes, los programas, los proyectos, las acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, la ayuda, la asistencia, la atención, el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos federal, local y municipal;

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, el cual funge como órgano operativo del SNAV encargado de garantizar la representación y la participación directa de las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas;

Que, en términos del artículo 83 de la LGV, el Pleno de la CEAV puede invitar a las sesiones del SNAV o de sus comisiones con derecho de voz, pero sin voto a las instituciones u organizaciones privadas o sociales, a los colectivos o grupos de víctimas o a las demás instituciones nacionales o extranjeras cuando lo estime conveniente para la atención de los asuntos a tratar;

Que, de conformidad con el artículo 20, fracción IV, del Reglamento de la LGV, las Reglas de Organización y Funcionamiento del SNAV contendrán lo relativo a la forma en que se realizarán las invitaciones a que se refiere el diverso 22 del mismo ordenamiento legal;

Que el artículo 22 del Reglamento de la LGV establece que, para realizar la invitación a las instituciones, a las organizaciones privadas o sociales, a los grupos de víctimas o a las instituciones nacionales o extranjeras a las sesiones del Pleno del SNAV o de sus comisiones, la Comisión Ejecutiva debe valorar su experiencia laboral, académica o sus conocimientos especializados.

Que, en términos del artículo 11 de las Reglas de Organización y Funcionamiento del SNAV, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 14 de julio de 2015, la invitación a las instituciones, a las organizaciones privadas o sociales, a los grupos de víctimas o a las instituciones nacionales o extranjeras a que se refieren los artículos 83 de la LGV y 22 de su Reglamento atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución, organización, colectivo o grupo por región, considerando las siguientes zonas:

- I. Zona Noroeste: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora;
- II. Zona Noreste: Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas;
- III. Zona Occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y Zacatecas;

IV. Zona Centro: Distrito Federal, México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, y

V. Zona Sureste: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Que en términos del referido artículo 11 de las Reglas de Organización y Funcionamiento del SNAV, los criterios para la selección de las y los invitados mencionados se realizarán en los términos de las bases de la Convocatoria pública que, para tal efecto, se publique en el *Diario Oficial* de la Federación, las cuales serán emitidas por el Pleno de la CEAV.

Que por lo anterior, el Pleno de la CEAV ha tenido a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) convoca a las instituciones, a las organizaciones privadas o sociales, a los grupos de víctimas y a las instituciones nacionales o extranjeras a participar en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) conforme a las siguientes:

BASES

1. Requisitos de participación:
 - a. Las instituciones, las organizaciones privadas o sociales o las instituciones nacionales o extranjeras, deberán pertenecer a las zonas señaladas en los considerandos, demostrando tal situación con la copia simple de su Acta Constitutiva; en caso de ser elegidas para el objeto de las presentes bases, la CEAV podrá solicitar copia certificada de la misma.
 - b. Los grupos de víctimas deberán pertenecer a las zonas establecidas presentando copia simple de un comprobante de domicilio.
 - c. Las y los interesados deberán presentar currículum vitae que demuestre experiencia mínima de dos años en la protección, la atención y la asistencia a personas en situación de víctimas.
2. Solo podrá participar un representante por institución, organización privada o social, grupo de víctimas o institución nacional o extranjera de la zona que corresponda.
3. Las instituciones, organizaciones privadas o sociales, grupos de víctimas o las instituciones nacionales o extranjeras contarán con 8 días naturales, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, para presentar la documentación requerida en formato PDF a la dirección electrónica contacto@ceav.gob.mx.
4. El Pleno de la CEAV se erigirá como Comité de Selección y dictaminará su selección en un término de 15 días naturales a partir de dicho plazo.
5. La CEAV dará a conocer los resultados a las organizaciones privadas o sociales, grupos de víctimas o las instituciones nacionales o extranjeras seleccionadas, mediante comunicación escrita y a través de su portal www.ceav.gob.mx.

México, D.F., a 8 de enero de 2016.- Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Primera Sesión Ordinaria 2016, celebrada el 8 de enero de 2016.- El Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.- La Comisionada **Susana Thalía Pedroza de la Llave** y los Comisionados **Adrián Franco Zevada** y **Julio Antonio Hernández Barros**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Alejandra Soto Alfonso**, quien da fe de la presentación y votación del documento por unanimidad de los presentes.- Rúbrica.

(R.- 425422)